



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, **28 ABR 2022**

ORDENANZA N°: 7193

VISTO:

Lo establecido por las Recomendaciones sobre la protección de bienes culturales muebles(1.978, Conferencia General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura”, las Leyes Nacionales N° 12.665 “Creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos), N° 25.197(Patrimonio Cultural. Centralización de Datos de los Bienes Culturales de la Nación), N° 25.743 “Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico”, los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), lo dispuesto por las Ordenanzas N° 4.158 “Preservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico Urbanístico”, N°5.566 “fondo de Preservación Urbana de la Ciudad de Corrientes” y N° 6.661”Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad”; Y.

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de noviembre de 1.978 la CONFERENCIA GENERAL DE LA ONU para la EDUCACION, LA CIENCIA y la CULTURA celebrada en París, exhortó a los Estados Miembros a *aplicar de una serie de medidas de prevención y de gestión de riesgos con el objeto de garantizar la protección eficaz de los bienes culturales muebles*, lo que se dio en llamar “Recomendaciones sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles de París, 1.978.”

Que, nuestro país ha legislado la materia a través de las Leyes N° 12.665 de 1.940, que creó la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y lugares históricos, N° 25.197 “Patrimonio Cultural, Centralización del Ordenamiento de Datos de los Bienes Culturales de la Nació Bienes Culturales Histórico –Artísticos”, N° 25.743 “Distribución de Competencias y de las Autoridades de aplicación. Dominio sobre los Bienes Arqueológicos y Paleontológicos”.

Que, en nuestra Provincia rige la Ley N° 4.047 de octubre de 1.985 que Declara de Interés Provincial la protección, Conservación, Restauración y Acrecentamiento de Bienes Patrimonio Cultural de la Provincia.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..2//

Corrientes, **28 ABR 2022**

ORDENANZA N°: 7193

Que, en nuestra Ciudad rige la Ordenanza N° 4.158 de mayo de 2.005, de "Preservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico Urbanístico", modificada por la Ordenanza N° 5.566/Noviembre-2.011 que crea el "Fondo de Preservación Urbana de la Ciudad de Corrientes."

Que, la Ordenanza N° 6.661/2.018 legisla sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial de las Colectividades Inmigratorias de la Ciudad.

Que, la Ordenanza N° 4.158 establece las "*acciones de preservación y protección de aquellos bienes considerados componentes del patrimonio cultural de la ciudad*" y fija los alcances de las Declaraciones de "Interés Municipal" de "componentes del patrimonio arquitectónico urbanístico" y "objetos y bienes intangibles de interés patrimonial municipal".

Que, el artículo 5° del referido plexo normativo, reza: "Serán calificados y declarados como bienes de interés cultural todo aquello que expresa los rasgos de una cultura, incluyendo en esta definición a los objetos y bienes intangibles de interés patrimonial municipal, a los bienes arqueológicos de interés relevante extraídos o no, así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social y a las expresiones y manifestaciones intangibles de la cultura ciudadana, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición."

Que, el "MUSEO HISTÓRICO DE VÍAS NAVEGABLES"(MHVN) fue inaugurado el 3 de noviembre de 2.010, con el objetivo de resguardar el acervo patrimonial portuario.

Que, la iniciativa de su creación data de 2.008, coincidente con la apertura del patrimonio fotográfico de VIAS NAVEGABLES, ante el hallazgo de más de 6.000 calotipos de vidrio que relatan la construcción del Puerto de Corrientes, junto con mapas, planos, elementos de navegación, muestras de obras ejecutadas a través de Vías Navegables sobre la ribera de los Ríos Uruguay y Paraná.

Que, este Museo preserva y conserva el Patrimonio Cultural Portuario de los siglos XIX y XX.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

..3//

Corrientes, **28 ABR 2022****ORDENANZA N°:****7193**

Que, la labor del Museo respeta los requisitos de diseño establecidos por el Instituto Internacional de Museos-ICOM- ONG vinculada a la UNESCO que aglomera a instituciones museísticas y a profesionales de la materia con el afán de preservar y difundir el patrimonio cultural de la humanidad.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) por Resolución N° 133 del 27 de octubre de 2.011 declaró de su interés el MHVN que había sido inaugurado en el Año 2.010, por "la labor que viene desarrollando en la preservación de nuestro patrimonio histórico fluvial, directamente al puerto de esta Capital."

Que, el MHVN es gestionado por la Fundación YBERÁ (Resolución I.G.P.J.N° 095), un equipo de voluntarios que con empuje y decisión han salvaguardado el bagaje de bienes muebles que allí se exhiben.

Que, en la actualidad el MHVN desarrolla sus actividades normalmente y el próximo día 22 de abril a las 10 horas, en la sede del Museo, San Martín N° 1.401 se realizó el acto oficial de su REINAUGURACION.

Que, esta reinauguración ha sido declarada de INTERES del HCD.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Interés Cultural los Bienes del Museo Histórico"

ARTICULO N°1°:DECLARA, en los términos del artículo 5° (ANEXO I) de la Ordenanza N° 4.158/2.005, de INTERÉS CULTURAL los objetos, documentos, calotipos, mapas, planos, elementos de navegación, muestras de obras, fotografías, archivos, herramientas, recreaciones, maquetas, uniformes, vestuario de época, y demás bienes muebles acopiados y exhibidos en el Museo Histórico de Vías Navegables sito en Avenida Costanera N° 1.041, de esta Ciudad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..4//

Corrientes,

28 ABR 2022

ORDENANZA N°:

7193

ARTÍCULO N°2°: ENCOMIENDA a la Fundación Yberá la realización de un inventario preciso, detallado y circunstanciado de los bienes enumerados en el Artículo 1°

ARTÍCULO N°3°: A los fines de la protección de los bienes inventariados, el Secretario de Cultura y Educación del Municipio procederá a inscribirlos en el Registro de Bienes Patrimoniales de la Provincia, en los términos del artículo 3 inc. a) de la Ley Provincial 4.047.

ARTÍCULO N°4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO N°5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO N°6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

..5//

ORDENANZA N°

7193

Corrientes,

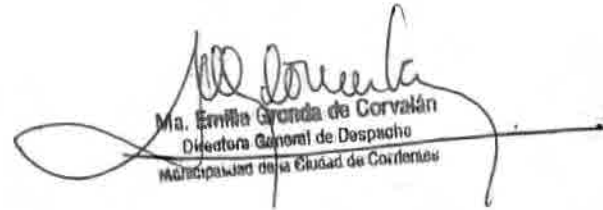
28 ABR 2022

VISTO: LA ORDENANZA N° 7193 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28/04/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2017 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24/05/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes